CLAUSULADO ANEXO DE LA PRÓRROGA Y MODIFICACION No. 1 CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 1489 DE 2023, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y SONDA DE COLOMBIA S.A.

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 1489 de 2023 hasta el 30 de enero de 2024.

PARÁGRAFO: Mediante memorando N° 202343000496553 del 22 de diciembre de 2023 el señor Secretario General, en su calidad de ordenador del gasto avaló la solicitud y justificación remitida por el área técnica la cual cuenta con el cumplimiento de los requisitos fijados por la Subdirección Financiera para la constitución de la respectiva reserva presupuestal por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. De la misma forma mediante memorando N° 202324100503133 del 27 de diciembre de 2023 el Director de la UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes avaló la solicitud y justificación remitida por el área técnica la cual cuenta con el cumplimiento de los requisitos fijados por la Subdirección Financiera de dicha Unidad, para la constitución de la respectiva reserva presupuestal por parte de la UAE- Fondo Nacional de Estupefacientes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Se deja constancia que la celebración de la presente Prórroga y Modificación No. 1 al Contrato de Compraventa No. 1489 de 2023 no genera ningún perjuicio al MINISTERIO, así como tampoco, un desequilibrio económico para EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA TERCERA: Modificar la CLAÚSULA QUINTA del Contrato de Compraventa No. 1489 de 2023, modificando la forma de pago de la siguiente manera:

> *"**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO**: EL **MINISTERIO y la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES pagarán el valor del contrato a EL CONTRATISTA en pagos parciales contra entrega y puesta en funcionamiento de los bienes adquiridos a medida de su entrega, considerando para el efecto, el cobro independiente a cada ordenación, por una parte, al MINISTERIO y por la otra a la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, una vez se constituya documento de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO-UAE FNE, de los bienes contratados**.*
>
> ***PARÁGRAFO PRIMERO**: Presentar la facturación o documento equivalente **para el cobro de manera independiente al MINISTERIO y a la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES, según corresponda**, en físico y a través de la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los soportes requeridos para el pago, y/o se presenten de manera incorrecta, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.*

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co

PARÁGRAFO SEGUNDO: *Los pagos estarán sujetos a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de caja (PAC) autorizado y a la colocación de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional – DGCPTN, situación que EL CONTRATISTA declara conocer y aceptar.*

PARÁGRAFO TERCERO*: Para los pagos EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, (salud, pensión y parafiscales) lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sino tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen.*

PARÁGRAFO CUARTO*: Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga EL CONTRATISTA acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por EL CONTRATISTA.*

PARÁGRAFO QUINTO*: EL MINISTERIO y* ***la UAE FONDO NACIONAL DE ESTUPEFACIENTES*** *no reconocerá pagos sobre la entrega de elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.*

CLÁUSULA CUARTA: **EL CONTRATISTA** deberá modificar dentro de los tres (3) días siguientes a la aceptación por las partes de la presente Prórroga y Modificación No. 1, la garantía establecida en el Contrato de Compraventa No. 1489 de 2023 y cargarla en la plataforma de SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS. Para todos los efectos son documentos de la presente Prórroga y Modificación No. 1, la solicitud y sus anexos y por lo tanto hacen parte integral de la misma.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO. La presente Prórroga y Modificación No.1 contrato de compraventa No. 1489 de 2023, se perfecciona con la aceptación por ambas partes en la plataforma del SECOP II.

Elaboró: Grupo Ejecución y Liquidación Contractual/ Luisa Adriana Cely Ramos
Reviso: Grupo Ejecución y Liquidación Contractual/ Dayana Espinosa Martínez
Reviso y Aprobó: Grupo Ejecución y Liquidación Contractual /Ingrid Córdoba Amarillo.
Aprobó: Secretaría General / Esperanza Martínez Garzón

Carrera 13 No. 32-76 - Código Postal 110311 - Bogotá D.C
PBX: (57-601) 3305000 - Línea gratuita: 018000-960020 - Fax: (57-601) 3305050 - www.minsalud.gov.co